

Guayaquil, 2 de julio de 2018

Señora
María Gloria Maldonado Sevilla
Gerente General
NOMINALCORP S.A.
Ciudad. –

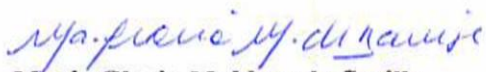
De mis consideraciones:

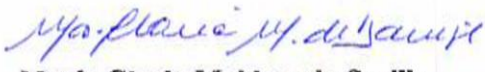
Para efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Compañías, comunicamos a usted que el día de hoy la señora **Gloria Edith Sevilla Vásquez**, ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 170035299-8, de estado civil casada con Luis Felipe Maldonado Vásquez, ha transferido el dominio pleno y absoluto de la totalidad de **QUINIENTAS (500)** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (1USD) cada una, acciones que tenía en el capital social de la compañía NOMINALCORP S.A., a favor del señor **Jorge Roberto Barriga Ayala**, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía número 090715079-1, de estado civil casado con María Gloria Maldonado Sevilla

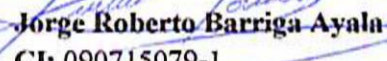
Por la transferencia de acciones efectuada, EL CEDENTE declara que cede a favor de EL CESIONARIO, como en efecto quedan cedidos todos los derechos y todas las meras expectativas que tenga o pudiere llegar a tener contra la compañía NOMINALCORP S.A., por su pasada calidad de accionista, las eventuales obligaciones para con los anteriores accionistas, toda y cualquiera otra obligación exigible o que tenga o haya tenido NOMINALCORP S.A., para con EL CEDENTE.

Con este antecedente, sírvase inscribir en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía la mencionada transferencia de acciones y cumplir con el artículo 21 de la Ley de Compañías y demás disposiciones legales aplicables.

Atentamente,

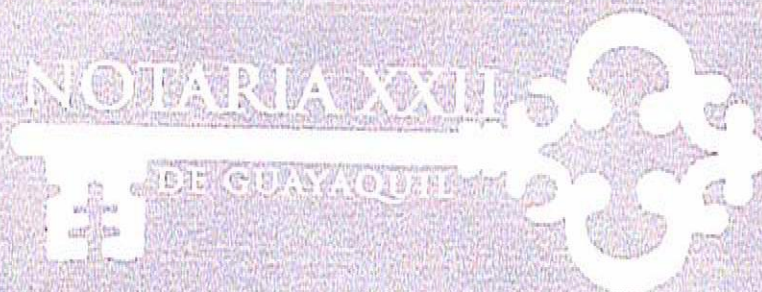

María Gloria Maldonado Sevilla
Apoderada General de
Gloria Edith Sevilla Vásquez
CI: 170035299-8
CEDENTE


María Gloria Maldonado Sevilla
Apoderada General de
Luis Felipe Maldonado Vásquez
CI: 170035283-2
CÓNYUGE DE LA CEDENTE


Jorge Roberto Barriga Ayala
CI: 090715079-1
CESIONARIO

NOTARIA XXII

DE GUAYAQUIL



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

ABG. DIANA SOFÍA YUNES PINELA
NOTARIA



Factura: 001-002-000023292



20170901022P02361

NOTARIO(A) ANDRES MARTIN GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901022P02361						
ACTO O CONTRATO:							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE DICIEMBRE DEL 2017, (17:51)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	MALDONADO VASCONEZ LUIS FELIPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700352832	ECUATORIA NA	PETICIONARIO (A)	
Natural	SEVILLA VASCONEZ GLORIA EDITH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1700352008	ECUATORIA NA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		ROCAFUERTE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ANDRES MARTIN GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



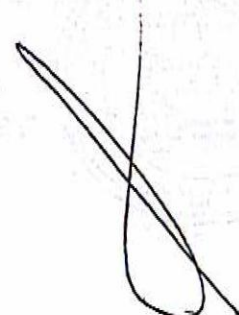
AÑO 2017	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 22	SECUENCIAL P02361
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

1 ESCRITURA PÚBLICA DE PO-
2 DER GENERAL QUE OTOR-
3 GAN LOS SEÑORES LUIS FE-
4 LIPE MALDONADO VASCO-
5 NEZ Y GLORIA EDITH SEVI-
6 LLA VASCONES A FAVOR DE
7 LA SEÑORA MARIA GLORIA
8 MALDONADO SEVILLA.-----
9 CUANTIA: INDETERMINADA.-
10 COPIAS OTORGADAS: DOS.-

11 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
12 del Guayas, República del Ecuador, a los cinco
13 días del mes de diciembre del año dos mil
14 diecisiete, ante mí, Abogado **ANDRES MARTIN**
15 **GARCIA PLAZA**, Notario Suplente Vigésimo
16 Segundo del Cantón Guayaquil en ejercicio, del
17 cargo por licencia de la titular Abogada Diana
18 Sofía Yunes Pinela, comparecen con plena
19 capacidad, libertad y conocimiento al
20 otorgamiento de la presente Escritura Pública: A.
21 El señor **LUIS FELIPE MALDONADO VASCONES**,
22 por sus propios y personales derechos, quien
23 declara ser de nacionalidad ecuatoriano, mayor de
24 edad, comerciante, de estado civil casado,
25 domiciliado en esta ciudad; B. La señora **GLORIA**
EDITH SEVILLA VASCONES, por sus propios y
personales derechos, quien declara ser de
nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad



1 ejecutiva, de estado civil casada, domiciliada en
2 esta ciudad; hábiles en derecho para contratar y
3 contraer obligaciones, a quienes de conocerlos
4 doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
5 documentos de identificación cuyas copias
6 fotostáticas debidamente certificadas por mí,
7 agrego a esta escritura como documentos
8 habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí
9 la Notaria de los efectos y resultados de esta
10 escritura, así como examinados que fueron en
11 forma aislada y separada de que comparece al
12 otorgamiento de esta escritura sin coacción,
13 amenazas, temor reverencial, ni promesa o
14 seducción, me pide que eleve a escritura pública
15 la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** En el
16 Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
17 sírvase incorporar una en la cual conste un Poder
18 General, que se celebra al tenor de las siguientes
19 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
20 **COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento
21 del presente instrumento, los señores **LUIS**
22 **FELIPE MALDONADO VASCONEZ Y GLORIA**
23 **EDITH SEVILLA VASCONEZ**, por sus propios y
24 personales derechos, parte a la que para la
25 interpretación y efecto del presente contrato se lo
26 podrá denominar simplemente como "**LOS**
27 **PODERDANTES o LOS MANDANTES**".
28 **CLÁUSULA SEGUNDA: PODER GENERAL.-** Por



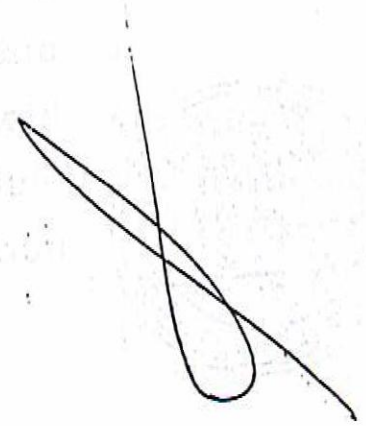


1 el presente documento, **LOS PODERDANTES**,
2 señores **LUIS FELIPE MALDONADO VASCONEZ**
3 **Y GLORIA EDITH SEVILLA VASCONEZ** declaran
4 libre y voluntariamente, bajo la gravedad del
5 juramento, que mediante este instrumento
6 instituye en calidad de Apoderado General a la
7 señora **MARIA GLORIA MALDONADO SEVILLA**,
8 de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la
9 cédula de ciudadanía número uno ocho cero uno
10 dos nueve dos siete cuatro siete (1801292747).

11 **CLÁUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL**
12 **MANDATARIO.- TRES.UNO)** En el ejercicio del
13 presente Poder General que otorgan **LOS**
14 **PODERDANTES** dan a su Mandataria, ésta podrá
15 intervenir en su nombre y representación en actos
16 de disposición, enajenación, arrendamiento,
17 limitación o gravamen de los bienes muebles,
18 inmuebles, acciones y participaciones mercantiles
19 y títulos de valores; administrar libremente todos
20 los bienes muebles e inmuebles de propiedad del
21 poderdante, otorgándole facultad amplia y
22 suficiente para que los pueda vender, permutar,
23 hipotecar, dar en arrendamiento o administración
24 o de cualquier forma enajenarlos o gravarlos,
25 quedando facultada para adquirir con préstamo
26 hipotecario o prendario otorgado por cualquier
institución Bancaria, Financiera, Mutualista,
nuevos bienes muebles o inmuebles.



1 administrarlos o disponer de ellos de las formas
2 expresadas anteriormente. TRES.DOS) Aceptar,
3 repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir,
4 aprobar e impugnar herencias, legados y en
5 especial bienes y derechos de toda clase, así
6 como proceder a la partición judicial y
7 extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos.
8 TRES.TRES) Disponer, enajenar a cualquier
9 título, inclusive aportar a título de fideicomiso,
10 gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente
11 respecto de toda clase de bienes muebles,
12 derechos reales y personales, acciones,
13 aportaciones y obligaciones, valores y cualquier
14 efecto público o privado pudiendo en tal sentido,
15 con las condiciones por el precio y en plazo
16 pactado y que estime pertinente, ejercitar y
17 otorgar, conceder y aceptar compraventas,
18 hipotecas, aportes, permutas, cesiones en pago y
19 para pago, amortizaciones, rescates,
20 subrogaciones, retractas, agrupaciones,
21 segregaciones, parcelaciones, divisiones,
22 alteraciones de fincas, reestructuraciones, cartas
23 de pago, fianzas, transacciones, compromisos y
24 arbitrajes, constituir, aceptar, ejecutar, transmitir,
25 dividir, modificar, extinguir y cancelar total o
26 parcialmente usufructos, servidumbre, prendas,
27 hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase,
28 propiedades horizontales, en especial cualquier

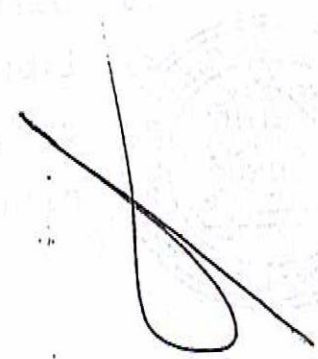




1 derecho real o personal, aceptar donaciones
 2 puras o condicionales, de cualquier clase de
 3 bienes. **TRES.CUATRO)** Comerciar, dirigir y
 4 administrar negocios mercantiles e industriales,
 5 realizando cualquier acto relativo al tráfico
 6 mercantil, constituir, modificar, prorrogar, disolver
 7 y liquidar toda clase de sociedades, ejercitar
 8 todos los derechos y obligaciones inherentes a la
 9 calidad de socio o accionista y aceptar y
 10 desempeñar cargos en ellas; podrá igualmente a
 11 nombre y representación del Poderdante,
 12 constituir como socio o partícipe, compañías en
 13 Comanditas, Anónimas, de Responsabilidad
 14 Limitada o de cualquier otra especie y actividad;
 15 intervenir en toda clase de Juntas Generales de
 16 las compañías en que la Mandante fuere socio o
 17 accionista con derecho a voz y voto con amplia y
 18 entera libertad, cobrar los dividendos de las
 19 utilidades acumuladas y no distribuidas, e
 20 intervenir en todos los actos y contratos que
 21 fueren necesarios para perfeccionar la
 22 constitución, transformación, fusión, aumento de
 23 capital o cualquier reforma de estatutos sociales,
 24 en las compañías en que el mandante fuere
 25 participe, socio o accionista. **TRES.CINCO)**
 26 Librar, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar,
 ceder, intervenir y protestar cheques, letras de
 cambio, talones, u otros títulos valores: abm.



1 seguir, cancelar, liquidar y cobrar libretas de
2 ahorro y/o cuentas corrientes o mercantiles en
3 moneda nacional o extranjera, crédito con
4 garantía personal o de valores, concretar activa o
5 pasivamente créditos comerciales, afianzar o dar
6 ganancias por otros, garantizar, colocar a interés
7 dinero, constituir, transferir, modificar, cancelar y
8 retirar depósitos provisionales o definitivos de
9 valores u otros bienes, comprar, vender, canjear,
10 preñar y negociar efectos y valores, y cobrar sus
11 intereses, dividendos y amortizaciones, para que
12 reciba dinero, especies y valores que, a cualquier
13 concepto les corresponda al mandante, firmando
14 además recibos, finiquitos, y cancelaciones,
15 acepte y observe avalúos, suscriba los
16 respectivos contratos de aportes o constitución y
17 en especial operar en cajas de ahorro,
18 mutualistas, bancos, financieras y entidades
19 similares disponiendo de los bienes existentes en
20 ellos por cualquier concepto y haciendo en
21 general cuanto permita la legislación y práctica
22 bancaria y financiera; avalar y afianzar a nombre
23 del Mandante, cualquiera de las operaciones
24 bancarias, crediticias y comerciales detalladas en
25 este numeral, lo represente y cobre cualquier
26 valor en cualquier otra institución de derecho
27 Público o de Derecho Privado. TRES.SEIS) Para
28 que a su nombre y representación realice los



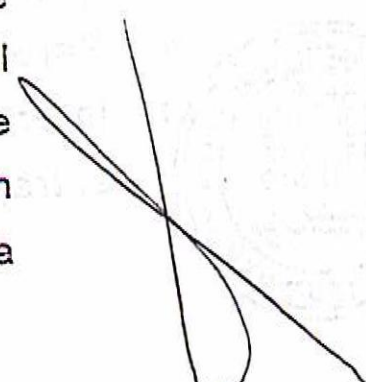


1 trámites, diligencias pertinentes y necesarios a fin
2 de obtener obligaciones como nuevos créditos,
3 renovaciones de créditos de forma directa o
4 indirecta en la que comparezca como deudor o
5 garante. Inclusive con las instituciones
6 financieras perteneciente a la banca cerrada del
7 Ecuador y el Banco Central del Ecuador.
8 **TRES.SEIS)** Para que acepte la notificación de la
9 cesión de cualesquier crédito que realice
10 cualesquier acreedor, en los que figure la
11 mandante como deudora. **TRES.SIETE)** Podrá
12 igualmente realizar cualquier acto, gestión,
13 trámite, suscribir petitorios, instrumentos públicos
14 o privados; comparecer en calidad de apoderado
15 general ante cualquier autoridad pública
16 administrativa o judicial, o privada, sean
17 instituciones bancarias o comerciales, Aduana,
18 Registros Civiles, Mercantiles, y de la Propiedad,
19 Servicio de Rentas Internas, que se encuentren en
20 cualquier parte del territorio nacional, o ante
21 cualquier ministerio, dirección y subdirección, con
22 el fin de velar por mis intereses, sobre cualquier
23 acto, contrato o solicitud que requiera de mi
24 presencia para realizarse; o por cualquier trámite
25 que se considere personal. **CLÁUSULA CUARTA.-**
26 Para que represente **A LOS MANDANTES** e
27 intervengan en todos los asuntos judiciales y
28 extrajudiciales en defensa de sus intereses.



1 proponiendo y contestando toda clase de
2 demandas y tercerías, o continuándolas en todas
3 sus instancias; cuando fuera el caso y lo crea
4 conveniente y necesario la Mandataria, podrá
5 también nombrar uno o más procuradores
6 judiciales para que representen los intereses del
7 Mandante y podrá revocar todas o cada una de las
8 procuraciones judiciales que hubiere otorgado.

9 **CLÁUSULA QUINTA.-** La Mandataria tendrá la
10 más amplia libertad para ejecutar este poder, de
11 tal manera que nadie podrá alegar omisión u
12 oscuridad alguna para obstaculizar su
13 cumplimiento; y, si lo considera oportuno, podrá
14 delegar las facultades que, por este poder, los
15 Mandantes le confiere. Usted Señora Notaria, se
16 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
17 la plena validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ**
18 **LA MINUTA** que queda elevada a escritura
19 pública, la misma que se encuentra firmado por el
20 Abogado Roberto Barriga Maldonado.- Matrícula
21 número cero nueve - dos mil diez - treinta y tres.-
22 Colegio de Abogados del Guayas Para la
23 celebración y otorgamiento de la presente
24 escritura se observaron los preceptos legales que
25 el caso requiere. El otorgante se identifica con el
26 certificado obtenido del Sistema Nacional de
27 Identificación Ciudadana que han autorizado, en
28 acatamiento a la resolución número cero setenta





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1700352832

Nombres del ciudadano: MALDONADO VASCONEZ LUIS FELIPE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 24 DE MAYO DE 1934

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: COMERCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GLORIA SEVILLA

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: NICOLAS A MALDONADO

Nombres de la madre: LEONOR VASCONEZ

Fecha de expedición: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: IVONNE DEL ROSARIO MENDEZ MARQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-079-69710



178-079-69710

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Codulación
Documento firmado electrónicamente



CIUDADANIA 1700252-8
 SEVILLA VASCONEZ GLORIA EDITH
 TUNBURANIA/AMBAIO, LA MATRIZ
 01 ENERO 1936
 0002 00007 F
 TUNBURANIA/AMBAIO
 LA MATRIZ 1936



Gloria E. de Maldonado

EQUATORIANA***** E2111V1111
 CASADO LUIS MALDONADO
 SECUNDARIA GUENACER. DOMESTICOS
 CRISTOBAL SEVILLA
 HERMINIA VASCONEZ
 LATACLINEA 19/03/2010
 19/03/2022
 REN 3036230





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1700352998

Nombres del ciudadano: SEVILLA VASCONEZ GLORIA EDITH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1936

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LUIS MALDONADO

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CRISTOBAL SEVILLA

Nombres de la madre: HERMINIA VASCONEZ

Fecha de expedición: 19 DE AGOSTO DE 2010

Información certificada a la fecha: 20 DE DICIEMBRE DE 2017

Emitor: IVONNE DEL ROSARIO MENDEZ MARQUEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 22 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-079-69757



179-079-69757

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente





PAGINA EM BLANCO



1 y ocho guion dos mil dieciséis (078-2016), del
2 Consejo de la Judicatura.- **LEIDA** que le fue por
3 mí, el Notario Suplente al compareciente, a quello
4 que se ratifica en la aceptación de su contenido y
5 firma conmigo en una unidad de acto; se incorpora
6 al protocolo de esta Notaría la presente escritura,
7 de todo lo cual **DOY FE**.-----

8
9
10
11 **LUIS FELIPE MALDONADO VASCONEZ**
12 **C.C. No. 170035283-2**

13
14
15
16 **GLORIA EDITH SEVILLA VASCONEZ**
17 **C.C. No. 1700352998**

18
19
20
21 **AB. ANDRÉS MARTÍN GARCÍA PLAZA**
22 **NOTARIO SUPLENTE VIGESIMO SEGUNDO DEL**
23 **CANTON GUAYAQUIL**
24



1 Se otorgó ante el Notario Suplente Ab. Andrés Martín García
2 Plaza y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**
3 que sello y firmo en ocho fojas, en la ciudad de Guayaquil, a
4 los veinte días del mes de diciembre del año dos mil
5 diecisiete.-

6
7
8
9 **AB. DIANA SOFIA YUNES PINELA**

10 **NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA SEGUNDA DE GUAYAQUIL**

